

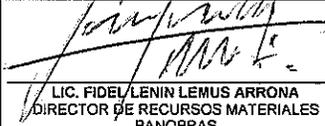
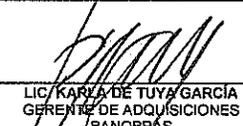
PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR	ÁREA REQUERENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	
OS/076/2020	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO.32 OFICINA 401, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC 1 SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CIM060124GG7	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	27/11/2020	13/11/2020	31/12/2020	\$1,034,482.76 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS: "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL".						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA CÁRACTER: NACIONAL NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E328-2020	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. UBICADO EN LA AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CD0				

PEDIDO NÚMERO **OS/076/2020**, PARA LA "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS: "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN ADELANTE "BANOBRAS"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRONA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. (EN ADELANTE "EL PROVEEDOR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD VIAMONTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

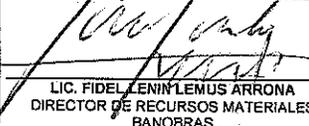
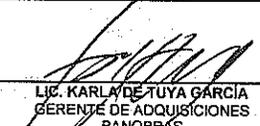
- I. **DECLARA "BANOBRAS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**
 - I.I. ES UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO UNA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, MISMA QUE OPERA COMO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.
 - I.II. CONFORME A LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN V "INSTRUMENTOS CONTRACTUALES" DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BANOBRAS (EN ADELANTE "POBALINES"), EL LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRONA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE PEDIDO, Y CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,776 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS), DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. GABRIEL BENJAMÍN DÍAZ SOTO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 131 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 80259-1.
- SE REALIZA LA PRESENTE CONTRATACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22, FRACCIÓN II, 25, PRIMER PÁRRAFO, 26, FRACCIÓN III, 40 Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP); Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP); EN VIRTUD DE QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CAAS), MEDIANTE SU SESIÓN EXTRAORDINARIA 3/2020, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, DICTAMINÓ LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS: "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL.
- I.III. CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS NECESARIOS, SUFICIENTES Y, CON LA AUTORIZACIÓN DE EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE PEDIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, PÁRRAFO PRIMERO DE LA "LAASSP", COMO SE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS "REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SUFICIENCIA PRESUPUESTAL", SELLADOS POR LA GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL EL **02 DE OCTUBRE DE 2020**, IDENTIFICADOS MEDIANTE LOS NÚMEROS DE CONTROL INTERNO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES **147**, CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **36101**, NÚMERO DE CLAVE DEL CLASIFICADOR ÚNICO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (CUCOP) **36100001**, ASÍ COMO LOS NÚMEROS DE FOLIO DE LA GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL **6937** RESPECTIVAMENTE.

 LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRONA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. KARLA DE TUYA GARCIA GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL BANOBRAS	 C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD VIAMONTES REPRESENTANTE LEGAL EL PROVEEDOR
--	--	---	--

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR	ÁREA REQUERENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	
OS/076/2020	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO.32 OFICINA 401, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC 1 SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CIM060124GG7	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	27/11/2020	13/11/2020	31/12/2020	\$1,034,482.76 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS: "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL"						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA CÁRACTER: NACIONAL NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E328-2020	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UBICADO EN LA AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CD0				

- I.IV. SE CONSULTÓ EN EL DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LOS TÉRMINOS DE LA "LAASSP".
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - II.I. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TENIENDO CARÁCTER DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 8,995 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO) DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 231 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, inscrito en LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, bajo el folio MERCANTIL NÚMERO 347445.
 - II.II. EL C. FILIBERTO MARTIN TRINIDAD VIAMONTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES MISMAS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS, NI REVOCADAS, EN FORMA ALGUNA, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE PEDIDO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, LO CUAL, SE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,995 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO) DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 231 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 347445.
 - II.III. SU REPRESENTANTE LEGAL, SE IDENTIFICA PLENAMENTE MEDIANTE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (HOY INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL).
 - II.IV. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA EMPRESA, ASÍ COMO NINGUNO DE LOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA "LAASSP".
 - II.V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, SU REPRESENTANTE LEGAL, LOS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA, NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO; ASÍ MISMO EN CASO DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL O LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, NO SE ACTUALIZA NINGÚN SUPUESTO DE INTERÉS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI ASÍ FUERA, DEBERÁN COMUNICARLO DE INMEDIATO, EN EL ENTENDIDO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE DICHO PRECEPTO.
 - II.VI. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DEL "RLAASSP" Y, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2009, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA SE ESTRATIFICA COMO UNA EMPRESA MEDIANA DE SERVICIOS.
 - II.VII. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32-D, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PRESENTÓ A "BANOBRAS", EL DOCUMENTO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON NÚMERO DE FOLIO 20ND4147976, DENOMINADO "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES", EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN EL QUE SE EMITE LA OPINIÓN POSITIVA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES A QUE ALUDE LA



LIC. FIDEL LEMUS ARRONA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS
 LIC. KARLA DE TUYA GARCÍA GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS
 LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESENDIZ SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL BANOBRAS
 C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD VIAMONTES REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR	ÁREA REQUERENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	
OS/076/2020	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO.32 OFICINA 401, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC 1 SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CIM060124GG7	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	27/11/2020	13/11/2020	31/12/2020	\$1,034,482.76 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPANAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL"						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA CÁRACTER: NACIONAL NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E328-2020	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UBICADO EN LA AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CD0				

REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2020, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2019.

II.VIII. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDAS POR VIRTUD DEL ACUERDO SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 3 DE MARZO DE 2015, PRESENTÓ A "BANOBRAS", EL DOCUMENTO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, DENOMINADO "RESULTADO DE LA CONSULTA AL MÓDULO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", CON NÚMERO DE FOLIO 1605652435242503443791, EXPEDIDO POR EL (IMSS), DEL CUAL SE DESPRENDE QUE, EN LOS CONTROLES ELECTRÓNICOS DEL IMSS, NO SE LOCALIZÓ NINGÚN REGISTRO PATRONAL ASOCIADO A SU R.F.C., POR LO QUE NO SE PUEDE EMITIR UNA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, PRESENTA DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL CUAL SE EMITE OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE LA PERSONA MORAL "COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.", CON LA QUE SUBCONTRATA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

II.IX. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRIMONIALES Y ENTERO DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, PRESENTÓ A "BANOBRAS", EL OFICIO NÚMERO CGRF/GSRYCF/GCPCYG/0000734760/2020, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LICENCIADO EDUARDO JOLLY ZARAZUA, GERENTE DE COBRO PERSUASIVO, COACTIVO Y GARANTÍAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), DEL CUAL SE DESPRENDE QUE NO SE ENCONTRÓ ANTECEDENTE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V., POR LO QUE PRESENTA LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DESCUENTO DE LA PERSONA MORAL "COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V. DONDE HACE REFERENCIA QUE DEL ANÁLISIS PRACTICADO EN LOS SISTEMAS DEL INSTITUTO NO SE IDENTIFICARON ADEUDOS ANTE EL INFONAVIT, EMPRESA CON LA QUE SUBCONTRATA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

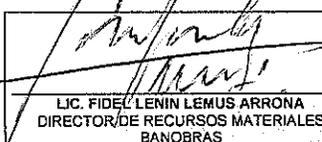
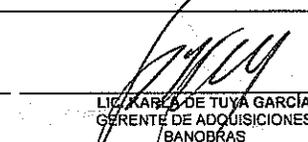
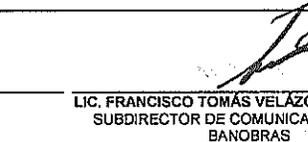
II.X. DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA ENTRE OTROS: RECIBIR DE OTRAS SOCIEDADES Y PERSONAS, ASÍ COMO PRESTAR O PROPORCIONAR A OTRAS SOCIEDADES Y PERSONAS, CUALQUIER SERVICIO QUE SEA NECESARIO PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, DE TESORERÍA, AUDITORÍA, MERCADOTECNIA, EN GENERAL, CELEBRAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXOS, ACCESORIOS O ACCIDENTALES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTERIORES.

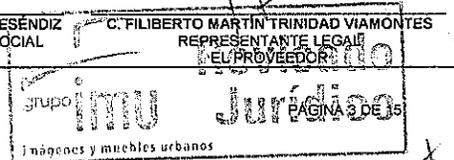
II.XI. SE OBLIGA CON "BANOBRAS" A PROPORCIONAR "EL SERVICIO", LO CUAL, SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE PEDIDO.

II.XII. MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 247, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA EL CASO DE FALSEDAD EN DECLARACIONES JUDICIAL Y EN "INFORMES DADOS A UNA AUTORIDAD".

III. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.I. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL, SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE, NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE, DE COMÚN ACUERDO, SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

 LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRÓN DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. KARLA DE TUYA GARCÍA GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESENDIZ SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL BANOBRAS	 C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD VIAMONTES REPRESENTANTE LEGAL EL PROVEEDOR
---	--	---	--



PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR	ÁREA REQUERENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	
OS/076/2020	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO.32 OFICINA 401, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC 1 SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CIM060124GG7	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	27/11/2020	13/11/2020	31/12/2020	\$1,034,482.76 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS: "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL".						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA CÁRACTER: NACIONAL NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E328-2020	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UBICADO EN LA AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CD0				

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO: "BANOBRAS" REQUIERE CONTRATAR A "EL PROVEEDOR" CON LA FINALIDAD DE QUE PROPORCIONE A LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS: "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL", EN ADELANTE "EL SERVICIO", CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE INDICAN EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "ANEXO TÉCNICO", ELABORADO POR EL ÁREA REQUERENTE Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PEDIDO COMO SI A LETRA SE INSERTASE.

SEGUNDA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 2.- "ALCANCE" Y 3.- "DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" DEL "ANEXO TÉCNICO" Y LA COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

TERCERA. - VIGENCIA DEL PEDIDO: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6. "VIGENCIA DEL CONTRATO" DEL "ANEXO TÉCNICO", LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO SERÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, ESTO ES, DEL 13 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, AMBOS DE 2020.

CUARTA. - MONTO DEL PEDIDO: DE CONFORMIDAD CON LO OFERTADO POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN, EL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO SERA DE \$1,034,482.76 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) MÁS EL IMPORTE QUE CORRESPONDA POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASIMISMO, MANIFIESTAN "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO, QUE EL MONTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁ FIJO Y EN MONEDA NACIONAL, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL MONTO DEL SERVICIO PACTADO PODRÁ AUMENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE LA "LAASSP", SU CORRELATIVO 89 DEL "RLAASSP", LA SECCIÓN VI.1. "AUTORIZACIÓN DE LAS EROGACIONES" DE LOS "POBALINES", ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 9. "FORMA Y CONDICIONES DE PAGO" DEL "ANEXO TÉCNICO", "BANOBRAS" REALIZARÁ EL (LOS) PAGO (S) QUE RESULTE (N) PROCEDENTE (S) A "EL PROVEEDOR", AL TÉRMINO DE "EL SERVICIO" Y DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL COMPROBANTES FISCAL DIGITAL (CFDI) RESPECTIVO, AL CORREO DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EL CUAL, LE SERÁ HECHO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO CORRESPONDIENTE, PREVIA EMISIÓN DE LA "CARTA DE ACEPTACIÓN DE SERVICIO" OTORGADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUIEN REVISARÁ QUE EL CFDI CUMPLA, EN CUANTO A SU CONTENIDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PEDIDO, EL "ANEXO TÉCNICO", Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA "LAASSP", 89, Y 90 DEL "RLAASSP".

EL CFDI, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS QUE MARCA LA NORMATIVA VIGENTE, SIN LIMITAR, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCLUYENDO EL SELLO DIGITAL CORRESPONDIENTE, "BANOBRAS" VERIFICARÁ SU ESTRUCTURA, CONTENIDO Y AUTENTICIDAD.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90, DEL "RLAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "BANOBRAS" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ENVIARÁ POR ESCRITO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR", LAS OBSERVACIONES Y/O DEFICIENCIAS DETECTADAS PARA QUE REALICE LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y, EN SU CASO, CANCELE Y EMITA EL CFDI QUE SUSTITUYA AL CFDI QUE NO HAYA SOLVENTADO LOS SEÑALAMIENTOS DE "BANOBRAS". EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LAS ACLARACIONES QUE SOLVENTEN LAS OBSERVACIONES Y/O DEFICIENCIAS

 LIC. FIDEL BENÍN LEMUS ARRONA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. KARLA DE TOYA GARCÍA GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESENDIZ SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL BANOBRAS	 C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD VIAMONTES REPRESENTANTE LEGAL EL PROVEEDOR
--	---	---	---

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR	ÁREA REQUERENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	
OS/076/2020	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO.32 OFICINA 401, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC 1 SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CIM060124GG7	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	27/11/2020	13/11/2020	31/12/2020	\$1,034,482.76 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPANAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS: "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL".						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA CÁRACTER: NACIONAL NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E328-2020	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UBICADO EN LA AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CD0				

DETECTADAS POR "BANOBRAS", O BIEN, SUSTITUYA EL CFDI QUE NO HAYA SOLVENTADO LOS SEÑALAMIENTOS DE "BANOBRAS", NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

"BANOBRAS" NO CUBRIRÁ PAGO ALGUNO RESPECTO DE "EL SERVICIO" PRESTADO POR "EL PROVEEDOR", QUE NO CUMPLA EN SU TOTALIDAD CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PEDIDO, EL "ANEXO TÉCNICO" Y, LA COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

EL (LOS) PAGO (S) QUE DERIVE (N) DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL SERÁ (N) CUBIERTO (S) POR "BANOBRAS" EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE PAGOS, LA CUAL, ESTÁ UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITA EN LA AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO, O BIEN, SERÁ (N) DEPOSITADO (S) ELECTRÓNICAMENTE EN LA CUENTA BANCARIA CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARÁTULA DE CUENTA PROPORCIONADA POR "EL PROVEEDOR", LA CUAL SERÁ ENVIADA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, POSTERIOR A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL FORMA QUE COMO MÍNIMO CONTENDRÁ: LA CLABE INTERBANCARIA DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS, NÚMERO DE CUENTA, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, SUCURSAL Y NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE. PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CAMBIE EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "BANOBRAS" POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA QUE EL (LOS) SIGUIENTE (S) PAGO (S) SEA (N) EFECTUADO (S) A DICHA CUENTA.

DENTRO DEL TRÁMITE PARA LA ACEPTACIÓN DEL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, "BANOBRAS", A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DEBERÁ REALIZAR EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, EN SU CASO, POR LO QUE, BAJO NINGÚN SUPUESTO, PODRÁN SUSPENDER DICHO TRÁMITE O AMPLIAR EL PLAZO PARA EL PAGO POR TAL MOTIVO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE "BANOBRAS" PROCEDA AL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS PREVIO AL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL (LOS) PAGO (S) REFERIDO (S) EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "BANOBRAS" ACEPTA Y RECONOCE QUE A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO PACTADO HASTA LA FECHA EN QUE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR", EN LA FORMA Y TÉRMINOS PRESCRITOS POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA "LAASSP".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "BANOBRAS", EN LA FORMA Y TÉRMINOS PRESCRITOS POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO DE LA "LAASSP".

UNA VEZ CUMPLIDA LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "BANOBRAS", EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DEBERÁ PROCEDER INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR EL (LOS) PAGO (S) QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO DE LA "LAASSP", PARA LO CUAL, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL (LOS) PAGO (S) EFECTUADO (S) Y SE COMPUTARÁ (N) POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "BANOBRAS".

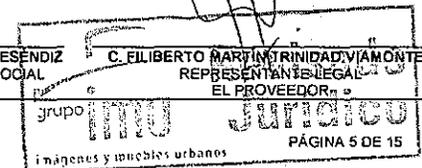
SEXTA. - CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A CONOCER Y CUMPLIR EN TODO MOMENTO LAS POLÍTICAS GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE BANOBRAS (EN ADELANTE "PGSIB"), ASÍ COMO LOS CAMBIOS QUE DE ÉSTA DERIVEN, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO.

LIC. FIDEL VENIEMUS ARRONA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
BANOBRAS

LIC. KARLA BE TUIYA GARCÍA
GERENTE DE ADQUISICIONES
BANOBRAS

LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESENDIZ
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
BANOBRAS

C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD VÍAMONTES
REPRESENTANTE LEGAL
EL PROVEEDOR



PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR	ÁREA REQUERENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	
OS/076/2020	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO.32 OFICINA 401, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC 1 SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CIM060124GG7	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	27/11/2020	13/11/2020	31/12/2020	\$1,034,482.76 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS: "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL".						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA CÁRACTER: NACIONAL NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E328-2020	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UBICADO EN LA AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CD0				

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO INCURRIR O PARTICIPAR EN NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD SOSPECHOSA O DAÑINA PARA LAS INSTALACIONES, INFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE "BANOBRAS".

EN CASO DE QUE OCURRA ALGÚN INCIDENTE CON LOS ACTIVOS UTILIZADOS (TECNOLÓGICOS O INFORMACIÓN), POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", ESTE SE OBLIGA A SOLUCIONAR EL PROBLEMA RECOBRANDO EN TODO MOMENTO LA OPERACIÓN NORMAL DE "BANOBRAS" QUE SE HUBIERE VISTO AFECTADA POR EL INCIDENTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS PARA CONTROL DE ACCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN DE "BANOBRAS" (TECNOLÓGICOS E INFORMACIÓN), ASÍ COMO A CUMPLIR LAS CLÁUSULAS DE RESTRICCIÓN PARA EL COPIADO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE LE INDIQUEN POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, CUENTA CON LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA ASEGURAR A "BANOBRAS" LA PROTECCIÓN DE VIRUS Y/O CÓDIGOS MALICIOSOS, QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

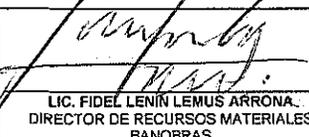
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A COMUNICAR A SU PERSONAL, EMPLEADOS Y/O A TODA PERSONA QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTRE O PUDIERE ESTAR VINCULADO A ÉL Y AL USO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN O A LA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y SISTEMAS DE "BANOBRAS", LAS "PGSIB", ASÍ COMO LOS CAMBIOS QUE DE ÉSTA SE DERIVEN, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO.

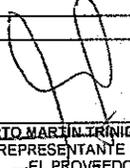
EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁ MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN RAZÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE PEDIDO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ATENCIÓN DE LAS "PGSIB", QUE LE SEAN APLICABLES CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI, 48, FRACCIÓN II Y, 49, FRACCIÓN II DE LA "LAASSP", CORRELATIVO AL 103, FRACCIÓN I DEL "RLAASSP", ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LA SECCIÓN VII "GARANTÍAS" DE LOS "POBALINES" Y EL NUMERAL 12. "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" DEL "ANEXO TÉCNICO", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE PEDIDO, ENTREGANDO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UNA PÓLIZA DE FIANZA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN, EN ALGUNA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 55, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 79, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO ADJUDICADO, ANTES DEL I.V.A., ES DECIR, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE PEDIDO, ANTES DEL I.V.A., A FAVOR DE "BANOBRAS".

EN CASO DE ENTREGARSE A TRAVÉS DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, EL TEXTO DE LA CITADA PÓLIZA, DEBERÁ ESTAR REDACTADO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN I DEL "RLAASSP" Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

A SU VEZ, LA MENCIONADA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTAR CON LA ESPECIFICACIÓN POR PARTE DE QUE QUIEN LA EXPIDA, EN CASO DE QUE "BANOBRAS" EXIJA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE MANERA FORZOSA, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN APLICABLE SERÁ EL ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 178, 279, Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REFERIDA. PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA CITADA LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



LIC. FIDEL LENÍN LEMUS ARRÓNA,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
BANOBRAS

LIC. KARLA ZIE TOYA GARCÍA
GERENTE DE ADQUISICIONES
BANOBRAS

LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESENDIZ
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
BANOBRAS

C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD-VIAMONTES
REPRESENTANTE LEGAL
DEL PROVEEDOR

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR	ÁREA REQUERENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	
OS/076/2020	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO.32 OFICINA 401, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC 1 SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CIM060124GG7	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	27/11/2020	13/11/2020	31/12/2020	\$1,034,482.76 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPANAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS: "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL".						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA CÁRACTER: NACIONAL NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E328-2020	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UBICADO EN LA AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CD0				

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO EL TIPO DE OBLIGACIONES ORIGINADAS POR LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO Y, SE HARÁ EFECTIVA POR EL IMPORTE TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ALUDIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "BANOBRAS" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUDIERA EXCEDER EL VALOR DE LA CITADA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA GARANTÍA DE CALIDAD DE "EL SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, EN CASO DE RESULTAR APLICABLE, DEBERÁ QUEDAR INCLUIDA EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA.

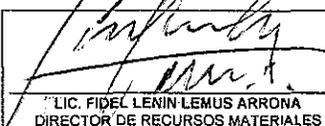
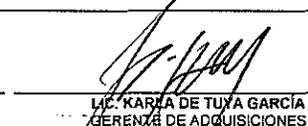
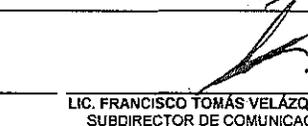
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL O A PARTIR DE AQUELLA FECHA EN QUE "BANOBRAS" HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE PEDIDO Y, LA MANTENDRÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE, "LAS PARTES", SE OTORGUEN EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "BANOBRAS", PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", EN LA FORMA Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL "RLAASSP" Y, LA SECCIÓN VII.4 "DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA" DE LOS "POBALINES".

EN TANTO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA A "BANOBRAS", DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE PEDIDO, PERO BAJO NINGÚN MOTIVO, RAZÓN, O CIRCUNSTANCIA PODRÁ EXIGIR LOS DERECHOS A SU FAVOR QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A SU VEZ QUE, "BANOBRAS" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO Y, REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE, DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN III DE LA "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE, PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE PEDIDO, HASTA QUE, SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE UNA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

EN CASO DE MODIFICACIÓN AL PRESENTE PEDIDO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ACTUALIZAR EL IMPORTE Y/O LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA, MEDIANTE ENDOSO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DEL "RLAASSP", EN EL ENTENDIDO DE QUE, DICHAS MODIFICACIONES SURTIRÁN EFECTOS, ÚNICAMENTE EN EL SUPUESTO DE QUE QUIEN LA EXPIDA MANIFIESTE SU CONSENTIMIENTO, MEDIANTE LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES ALUDIDOS, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES: CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIX, 53 DE LA "LAASSP", 95 Y 96 DEL "RLAASSP", ASÍ COMO LA SECCIÓN VIII.1. "PENAS CONVENCIONALES" DE LOS "POBALINES" Y, EL NUMERAL 10. "PENAS CONVENCIONALES" DEL "ANEXO TÉCNICO", "BANOBRAS" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS CON OPORTUNIDAD POR CADA 24 HORAS.


LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRONA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
BANOBRAS

LIC. KARLA DE TUXA GARCÍA
GERENTE DE ADQUISICIONES
BANOBRAS

LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESENDIZ
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
BANOBRAS

C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD VIAMONTES
REPRESENTANTE LEGAL
EL PROVEEDOR

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR	ÁREA REQUERENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	
OS/076/2020	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO.32 OFICINA 401, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC 1 SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CIM060124GG7	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	27/11/2020	13/11/2020	31/12/2020	\$1,034,482.76 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS: "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL".						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA CÁRACTER: NACIONAL NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E328-2020	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UBICADO EN LA AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CDD				

ASÍ COMO, UNA PENA CONVENCIONAL DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ATENCIÓN DE LAS "PGSIB", QUE LE SEAN APLICABLES EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

DICHAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LAS CUALES, NO EXCEDERÁN DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"BANOBRAS" HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA, A TRAVÉS DE LA NOTA DE CRÉDITO QUE EMITA EL "EL PROVEEDOR", SOBRE EL CFDI QUE CORRESPONDA, O BIEN, DEL DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO SEÑALE "BANOBRAS".

ASÍ MISMO "BANOBRAS" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI "EL SERVICIO", SE ESTÁ EJECUTANDO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

NOVENA. - DEDUCTIVAS: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA "LAASSP", 97 DEL "RLAASSP", LA SECCIÓN VIII "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS" DE LOS "POBALINES" Y, EL NUMERAL 11. "DEDUCTIVAS" DEL "ANEXO TÉCNICO", "BANOBRAS" POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 2% (DOS POR CIENTO) SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, QUE CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS.

"BANOBRAS" HARÁ EFECTIVA LA DEDUCTIVA QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, A TRAVÉS DE LA NOTA DE CRÉDITO QUE EMITA EL "EL PROVEEDOR", SOBRE EL CFDI QUE CORRESPONDA, O BIEN, DEL DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO SEÑALE "BANOBRAS".

ASÍ MISMO "BANOBRAS" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI "EL SERVICIO", SE ESTÁ EJECUTANDO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN MARCADA COMO CONFIDENCIAL, LA CUAL, SERÁ AQUELLA QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DEBA CONSIDERARSE COMO RESERVADA, PRIVILEGIADA Y/O CONFIDENCIAL Y QUE SEA PROPIEDAD DE "BANOBRAS", INCLUYENDO SIN LIMITAR, AQUELLA RELACIONADA CON SUS CLIENTES, PROVEEDORES Y/O EMPLEADOS, O BIEN QUE PUEDA CONSIDERARSE PROPIEDAD INTELECTUAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE LA FACULTAD DE "BANOBRAS" DE SOLICITARLE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE TODOS LOS DATOS E INFORMACIÓN DESCRITA, Y LAS COPIAS QUE DE ELLA EXISTAN, ASÍ COMO TODOS LOS MEDIOS DE SOPORTE EN QUE SE ENCUENTRE CONTENIDA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INSTRUIR A SU PERSONAL, EMPLEADOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y/O TODA PERSONA QUE, POR CUALQUIER CAUSA, SE ENCUENTRE O PUDIESE ESTAR VINCULADO A ÉL Y A LA INFORMACIÓN DE QUE SE TRATA, RESPECTO DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD, EN LOS TÉRMINOS Y RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REFERENCIADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ADEMÁS DE APLICARSE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE PEDIDO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SACAR EN PAZ Y A SALVO A "BANOBRAS" DE CUALQUIER ACCIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SE INICIE EN SU CONTRA, DEBIENDO ADEMÁS REEMBOLSARLE LOS GASTOS Y COSTOS QUE EN SU CASO SE GENEREN POR LA ATENCIÓN DE DICHAS ACCIONES O PROCEDIMIENTOS; SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO POR PARTE DE "BANOBRAS" DE LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES QUE RESULTEN PROCEDENTES, POR LA REVELACIÓN DE SECRETOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS

[Firma]
LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRONA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
BANOBRAS

[Firma]
LIC. KARLA DE JUYA GARCÍA
GERENTE DE ADQUISICIONES
BANOBRAS

[Firma]
LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESENDIZ
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
BANOBRAS

[Firma]
C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD MIAMONTES
REPRESENTANTE LEGAL
EL PROVEEDOR

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR	ÁREA REQUERENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	
OS/076/2020	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO.32 OFICINA 401, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC 1 SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CIM060124GG7	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	27/11/2020	13/11/2020	31/12/2020	\$1,034,482.76 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPANAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS: "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL"						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA CÁRACTER: NACIONAL NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E328-2020	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UBICADO EN LA AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CD0				

ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE POR DAÑOS Y PERJUICIOS PUDIERAN DERIVAR POR LAS VIOLACIONES AL SECRETO BANCARIO, INDUSTRIAL, FIDUCIARIO, POSTAL, ETC., CONTEMPLADAS EN LAS DIVERSAS LEYES DE LA MATERIA.

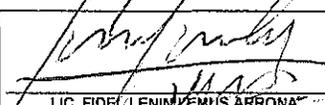
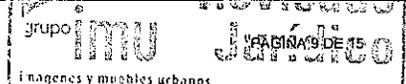
EN ESTE SENTIDO, "BANOBRAS" CUANDO SEA NECESARIO, PROPORCIONARÁ A "EL PROVEEDOR" LA "INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL" QUE REQUIERA PARA PROPORCIONAR "EL SERVICIO", SIEMPRE QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO.

EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" EXPRESAMENTE ESTABLECEN QUE:

- > "EL PROVEEDOR" A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO, SE OBLIGA EN RELACIÓN A LA "INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL" QUE LE SEA PROPORCIONADA POR "BANOBRAS", A NO TRANSMITIRLA O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGARLA O PROPORCIONARLA A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, AÚN CUANDO SE TRATE DE INCLUIRLA O ENTREGARLA EN OTROS DOCUMENTOS COMO REPORTES, PROPUESTAS, NI EN TODO NI EN PARTE, POR NINGÚN MOTIVO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PRESENTES O FUTURAS, QUE NO HAYAN SIDO AUTORIZADAS PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR "BANOBRAS" CONFORME A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- > DE IGUAL FORMA, "EL PROVEEDOR" A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, SE OBLIGA A NO DIVULGARLA O PROPORCIONARLA POR CUALQUIER MEDIO, AUN CUANDO SE TRATE DE INCLUIRLA O ENTREGARLA EN OTROS DOCUMENTOS COMO ESTUDIOS, REPORTES, PROPUESTAS U OFERTAS, NI EN TODO NI EN PARTE, POR NINGÚN MOTIVO A SOCIEDADES DE LAS CUALES "EL PROVEEDOR" SEA ACCIONISTA, ASESOR, ASEGURADOR, CAUSAHABIENTE, REPRESENTANTE, APODERADO, CONSEJERO, COMISARIO, TENEDOR DE ACCIONES Y, EN GENERAL, TENGA ALGUNA RELACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS.
- > LA OBLIGACIÓN DE NO TRANSMITIR O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGAR O PROPORCIONAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, PRESENTE O FUTURA, POR CUALQUIER MEDIO, LA "INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL" PREVISTA EN EL PRESENTE PEDIDO, SE EXTIENDE A SUS SOCIOS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTIVOS, GERENTES, ASESORES, DEPENDIENTES Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE GUARDEN RELACIÓN CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ÉSTA ÚLTIMA SE OBLIGA A COMPROMETER A LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INCISO AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.
- > EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUEDA ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" DEBE ASEGURARSE QUE CADA RECEPTOR DE INFORMACIÓN MENCIONADO EN EL INCISO INMEDIATO ANTERIOR, SE ADHIERA AL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTO EN EL PRESENTE PEDIDO.
- > "BANOBRAS" PODRÁ RECLAMAR O SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LA "INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL", EN CUALQUIER TIEMPO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA A "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DEVOLVER, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA EL COMUNICADO, LOS ORIGINALES, COPIAS Y REPRODUCCIONES DE LA "INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL" QUE LE HAYA SIDO ENTREGADA POR "BANOBRAS".

"LAS PARTES" RECONOCEN Y CONVIENEN QUE LA TITULARIDAD DE LA "INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL" SERÁ DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE "BANOBRAS" (INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS O NOMBRES COMERCIALES DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR "BANOBRAS"), OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A NO EJERCITAR, SIN LA AUTORIZACIÓN DE "BANOBRAS", ACCIÓN ALGUNA CONCERNIENTE AL USO, PROPIEDAD O DIVULGACIÓN DE LA MENCIONADA "INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL".

 LIC. FIDEL LENIZEMUS ARRÓN A DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. KARLA DE TUYA GARCÍA GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL BANOBRAS	 C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD VIAMONTES REPRESENTANTE LEGAL EL PROVEEDOR
ELABORÓ: C. CYNTHIA OCAMPO GALINDO TEL. 5270 1200 EXT. 3103			 grupo imu Jurídico i nagenes y muebles urbanos

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR	ÁREA REQUERENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	
OS/076/2020	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO.32 OFICINA 401, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC 1 SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CIM060124GG7	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	27/11/2020	13/11/2020	31/12/2020	\$1,034,482.76 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPANAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS: "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL".						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA CÁRACTER: NACIONAL NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E328-2020	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UBICADO EN LA AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CD0				

DÉCIMA PRIMERA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN: "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE "BANOBRAS" POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LE PROPORCIONARÁ LOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERA PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE "EL SERVICIO", OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A GUARDAR ABSOLUTA SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y A NO DIVULGAR A TERCEROS POR CUALQUIER CAUSA EL CONTENIDO DE LA MISMA, DEBIENDO TENER ABSOLUTA CAUTELA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ENTREGUE A SU PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", SIENDO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE EL PERSONAL O EL MISMO A "BANOBRAS", POR INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD, SIEMPRE QUE ESTOS HAYAN SIDO DICTAMINADOS POR UNA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

EN ESTE SENTIDO, LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE REQUIERA "EL PROVEEDOR" PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y, POR ENDE, LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS DE LA "LAASSP" Y 102 DEL "RLAASSP", "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE, "BANOBRAS" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "EL SERVICIO" ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE PEDIDO.

EN DICHO SUPUESTOS, "BANOBRAS" REEMBOLSARÁ, EN SU CASO, A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA, A LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 102 DEL "RLAASSP".

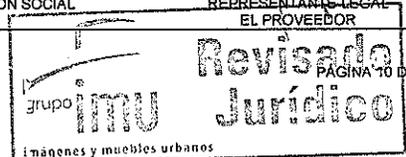
DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA "LAASSP", "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE PEDIDO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, SE DEBERÁ DE CONTAR CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO Y CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "BANOBRAS", DESLINDANDO A ESTE DE TODA RESPONSABILIDAD, MISMO QUE, SE DEBERÁ DE SOLICITAR POR ESCRITO CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA ESTIMADA DE PAGO, ACEPTANDO Y RECONOCIENDO "EL PROVEEDOR" QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA, CONSTITUIRÁ UNA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL MISMO.

EN VIRTUD DE QUE "BANOBRAS" ESTÁ INCORPORADO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (NAFIN), MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE ESTÉ INCORPORADO A LA CADENA PRODUCTIVA DE NAFIN MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA 24 DE JULIO DE 2020.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE PEDIDO Y/O EN CASO DE ACTUALIZAR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL MISMO, "BANOBRAS" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, BASTANDO PARA ELLO, LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO EN ESE SENTIDO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI, 54, DE LA "LAASSP", CORRELATIVOS CON EL 98 Y 99 DEL "RLAASSP", ASÍ COMO EL NUMERAL IX.1. "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS" DE LOS "POBALINES", CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

 LIC. FIDEI LENIN LEMUS ARRONA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. KARLA DE TUYA GARCÍA GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL BANOBRAS	 C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD VIAMONTES REPRESENTANTE LEGAL EL PROVEEDOR
--	---	---	---



PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR	ÁREA REQUERENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	
OS/076/2020	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO.32 OFICINA 401, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC 1 SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CIM060124GG7	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	27/11/2020	13/11/2020	31/12/2020	\$1,034,482.76 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPANAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS: "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL".						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA CÁRACTER: NACIONAL NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E328-2020	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UBICADO EN LA AV. JAVIER BARRÓS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CD0				

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "BANOBRAS" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR" O DE HABER OMITIDO RESPUESTA, DEBIENDO FUNDAR Y MOTIVAR SU DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO O NO EL PRESENTE PEDIDO Y COMUNICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA RESOLUCIÓN DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL PRESENTE PEDIDO, SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL (LOS) PAGO (S) QUE DEBA EFECTUAR "BANOBRAS" POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PEDIDO Y EL "ANEXO TÉCNICO", HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE PEDIDO, EN CUALQUIER MOMENTO, "LAS PARTES" PODRÁN RECURRIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO SEXTO, EN LOS CAPÍTULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA "LAASSP", POR LO QUE, "BANOBRAS", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE HAYA INICIADO EN SU OPORTUNIDAD.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, SE PROPORCIONARA "EL SERVICIO", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA DETERMINACIÓN, ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "BANOBRAS", DE QUE CONTINUA LA NECESIDAD DEL MISMO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

"BANOBRAS" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE PEDIDO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO, PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO LE RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES A "BANOBRAS".

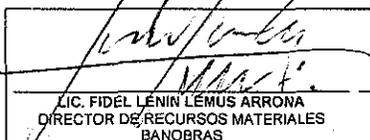
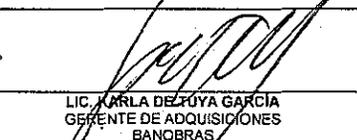
AL DETERMINAR NO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, "BANOBRAS" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE, AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA "LAASSP".

EN EL CASO DE QUE, "EL PROVEEDOR" SE ALLANE A LA RESCISIÓN O DURANTE SU PROCEDIMIENTO, ESTE NO PODRÁ SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PEDIDO Y POR ENDE DE LA PRESTACIÓN "EL SERVICIO", HASTA QUE, EN SU CASO, "BANOBRAS" TENGA OTRO PROVEEDOR, OBLIGÁNDOSE A LAS MEDIDAS DE TRANSICIÓN QUE PROCEDAN.

SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98, PÁRRAFO SEGUNDO DEL "RLAASSP".

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "BANOBRAS".

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVI DE LA "LAASSP" Y, EL NUMERAL IX.1. "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS" DE LOS "POBALINES", EN CASO DE QUE, "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE PEDIDO, "BANOBRAS", POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, PROCEDER A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, LA CUAL, SE ENCUENTRA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL, PREVIA, DE CONFORMIDAD



LIC. FIDEL LENÍN LEMUS ARRONA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
BANOBRAS

LIC. KARLA DE FÚYA GARCÍA
GERENTE DE ADQUISICIONES
BANOBRAS

LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
BANOBRAS

C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD VIAMONTES
REPRESENTANTE LEGAL
EL PROVEEDOR

PEDIDO

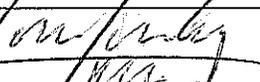
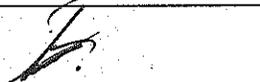
PEDIDO	PROVEEDOR	ÁREA REQUERENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	
OS/076/2020	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO.32 OFICINA 401, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC 1 SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CIM060124GG7	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	27/11/2020	13/11/2020	31/12/2020	\$1,034,482.76 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS: "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL".						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA CÁRACTER: NACIONAL NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E328-2020	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UBICADO EN LA AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CD0				

A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA "LAASSP", SI "EL PROVEEDOR" INCURRIERA, ADEMÁS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS IMPUTABLES AL MISMO, DE MANERA ENUNCIATIVA:

- I. POR CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PEDIDO, LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP", EL "RLAASSP" Y/O LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES QUE RESULTEN APLICABLES.
- II. PROPORCIONAR "EL SERVICIO", CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PEDIDO O EN EL "ANEXO TÉCNICO".
- III. INCREMENTAR LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE PEDIDO, SIN LA JUSTIFICACIÓN DE QUE DICHO INCREMENTO FUE POR UNA CIRCUNSTANCIA ECONÓMICA DE TIPO GENERAL, COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES", QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- IV. CUANDO EL IMPORTE QUE SE HAYA DEDUCIDO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE PEDIDO.
- V. NO REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y/O INDEBIDOS, CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DERIVADOS DEL PRESENTE PEDIDO Y EN SU CASO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE CELEBREN, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- VI. CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO DEL PRESENTE PEDIDO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "BANOBRAS", CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- VII. NO GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN MARCADA COMO "INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL", EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- VIII. SI "BANOBRAS" O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN APÓCRIFA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO O EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
- IX. EN GENERAL, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE PEDIDO.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN: "EL PROVEEDOR" ACUERDA QUE, DURANTE LA EJECUCIÓN DE "EL SERVICIO", NI ÉL, NI SUS EMPLEADOS OFRECERÁN, PROMETERÁN O DARÁN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS DE VALOR O CUALQUIER OTRA DÁDIVA, A SERVIDOR Y/O FUNCIONARIO PÚBLICO ALGUNO, QUE PUEDAN CONSTITUIR UN ACTO ILÍCITO O INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA "LAASSP", CORRELACIONADO CON EL 107 DEL "RLAASSP", "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE QUE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ÓRGANO FISCALIZADOR, SUPERVISOR, REGULADOR DE "BANOBRAS" O TERCEROS AUDITORES CONTRATADOS POR DICHAS INSTANCIAS O EL PROPIO "BANOBRAS", LE REQUIERA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE

 LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRÓNA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. KARLA DE TUYA GARCÍA GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL BANOBRAS	 C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD VIAMONTES REPRESENTANTE LEGAL EL PROVEEDOR
---	--	---	--

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR	ÁREA REQUERENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	
OS/076/2020	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO.32 OFICINA 401, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC 1 SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CIM060124GG7	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	27/11/2020	13/11/2020	31/12/2020	\$1,034,482.76 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPANAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS: "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL".						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA CÁRACTER: NACIONAL NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E328-2020	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UBICADO EN LA AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CD0				

PRACTIQUEN, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, ÉSTE LA ENTREGUE SIN DEMORA, PREVIO ACUSE DE RECIBIDO Y COMUNICARLO DE INMEDIATO A "BANOBRAS", MEDIANTE CARTA ESCRITA.

DÉCIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, LOS RECURSOS QUE COMPONEN SU PATRIMONIO NO PROVIENEN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, NARCOTRÁFICO, CAPTACIÓN ILEGAL DE DINERO Y EN GENERAL DE CUALQUIER ACTIVIDAD ILÍCITA; DE IGUAL MANERA MANIFIESTA QUE, LOS RECURSOS QUE SE RECIBAN COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, NO SERÁN DESTINADOS A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "BANOBRAS" PARA QUE CONSULTE LOS LISTADOS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y DE ENCONTRAR ALGÚN REPORTE, "BANOBRAS" PROCEDERÁ A ADELANTAR LAS ACCIONES CONTRACTUALES Y/O LEGALES QUE CORRESPONDA.

EN ESTE SENTIDO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A ASEGURAR QUE, TODOS SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, CLIENTES, PROVEEDORES, EMPLEADOS Y/O LOS RECURSOS DE ESTOS, NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS O PROVENGAN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS, PARTICULARMENTE, DE LAS ANTERIORMENTE ENUNCIADAS.

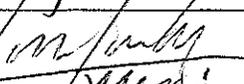
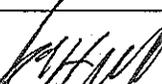
DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL PEDIDO: EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 108 DEL "RLAASSP", "BANOBRAS" SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE EMPRENDA "EL PROVEEDOR" EN LA EJECUCIÓN DE "EL SERVICIO", A TRAVÉS DEL LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ, TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, O QUIEN EN SU CASO OCUPE DICHO CARGO, O QUIEN ASUMA LAS ATRIBUCIONES DEL MISMO, QUIEN SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR, VIGILAR Y VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, CON EL APOYO DEL (DE LOS) SERVIDOR (ES) PÚBLICO (S) QUE SEA (N) DESIGNADO (S) PARA TAL EFECTO Y, EN SU CASO, GIRAR LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A ATENDER LAS OBSERVACIONES QUE SE LE HICIEREN POR ESCRITO.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO POR "LAS PARTES" QUE, "EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO Y ABSOLUTO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, ADMINISTRATIVO, CIVIL, LABORAL Y/O PENAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE PEDIDO.

EN CASO DE QUE, "BANOBRAS" LLEGARA A EROGAR DE SU PECULIO CUALQUIER CANTIDAD POR LOS CITADOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR, DE INMEDIATO, EL IMPORTE EROGADO, A SU VEZ QUE, SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "BANOBRAS" DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PEDIDO SE INFRINJA CUALQUIERA DE LAS CITADAS DISPOSICIONES LEGALES.

EN ESTE SENTIDO, "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR A "BANOBRAS" Y/O A TERCEROS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE HAYAN ACONTECIDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PREVISTOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL PRESENTE PEDIDO, POR LO QUE, DE MANERA REITERADA, SE OBLIGA A RESPONDER POR DICHS CONCEPTOS, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR A "BANOBRAS", DE CUALQUIER GASTO O COSTO QUE ÉSTE EROGUE POR DICHS SUPUESTOS O PÉRDIDA (S) CAUSADA (S).

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 BIS DE LA "LAASSP" Y 102 DEL "RLAASSP", "BANOBRAS" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, CUANDO DURANTE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO, ÚNICAMENTE SE PAGARÁ AQUEL QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EL "ANEXO TÉCNICO", DEBIENDO CELEBRAR "LAS PARTES", EL CONVENIO RESPECTIVO.



LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRONA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
BANOBRAS

LIC. KARLA DEHUYA GARCÍA
GERENTE DE ADQUISICIONES
BANOBRAS

LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
BANOBRAS

C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD VIAMONTES
REPRESENTANTE LEGAL
EL PROVEEDOR

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR	ÁREA REQUERENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	
OS/076/2020	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO.32 OFICINA 401, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC 1 SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CIM060124GG7	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	27/11/2020	13/11/2020	31/12/2020	\$1,034,482.76 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPANAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS: "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL".						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA CÁRACTER: NACIONAL NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E328-2020	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UBICADO EN LA AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CD0				

LA SUSPENSIÓN DE "EL SERVICIO", SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "BANOBRAS", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", AQUEL LE REEMBOLSARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN.

DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE, SIEMPRE Y CUANDO, LOS MENCIONADOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEDIDO, LOS CUALES, ESTARÁN LIMITADOS, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 102 DEL "RLAASSP".

"LAS PARTES" DEBERÁN PACTAR EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, SI AL TÉRMINO DEL MISMO, NO SE PUDIERAN REINICIAR "EL SERVICIO", PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "BANOBRAS" EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN DE "EL SERVICIO".

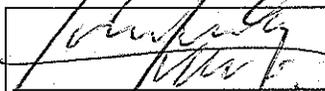
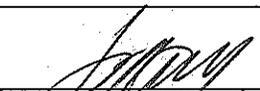
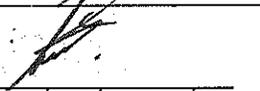
LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR ESCRITO, MEDIANTE EL CUAL, "EL PROVEEDOR", FUNDAMENTE, DOCUMENTE Y MOTIVE EL PAGO DE DICHOS GASTOS NO RECUPERABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE, LA IDONEIDAD DE "EL PROVEEDOR", LA RAZONABILIDAD DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE "BANOBRAS" CUBRIRÁ AL MISMO, ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE "EL SERVICIO", QUEDAN BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ, TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, O QUIEN EN SU CASO OCUPE DICHO CARGO, O QUIEN ASUMA LAS ATRIBUCIONES DEL MISMO, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, TÉCNICA Y, USUARIA.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: "LAS PARTES" DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR EL DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE PEDIDO, ASÍ COMO PARA VIGILAR DICHO CUMPLIMIENTO Y EMITIR, EN SU CASO, LAS CONFORMIDADES RESPECTIVAS PARA QUE SE CUBRAN EL (LOS) PAGO (S) QUE RESULTE (N) PROCEDENTE (S), A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- "BANOBRAS": AL LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON DOMICILIO SEÑALADO EN LA AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, PRIMER PISO, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO.
- "EL PROVEEDOR": AL C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD VIAMONTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON DOMICILIO SEÑALADO BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO.32 OFICINA 401, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC 1 SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE, NO LE SON APLICABLES AL PRESENTE PEDIDO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, NI LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MOTIVO POR EL CUAL, "BANOBRAS" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL OBRERO PATRONAL, CIVIL, FISCAL Y/O PENAL, A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", NI DE SU PERSONAL, SIENDO ESTE, EL ÚNICO Y ABSOLUTO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES DEL PERSONAL QUE, EN SU CASO, UTILICE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO

 LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRONA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. KARLA DE TUYA GARCIA GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL BANOBRAS	 C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD VIAMONTES REPRESENTANTE LEGAL EL PROVEEDOR
--	--	---	--

PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR	ÁREA REQUERENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		MONTO
				INICIO	TÉRMINO	
OS/076/2020	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V. BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO.32 OFICINA 401, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC 1 SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. CIM060124GG7	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	27/11/2020	13/11/2020	31/12/2020	\$1,034,482.76 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: "CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPANAS INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. DENOMINADAS: "SOMOS UN NUEVO BANOBRAS" Y "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL"						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA CÁRACTER: NACIONAL NÚMERO DE COMPRANET: AA-006G1C001-E328-2020	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UBICADO EN LA AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CD0				

JURÍDICO, LIBERANDO EXPRESAMENTE A "BANOBRAS", DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD OBRERO PATRONAL, CIVIL, FISCAL Y/O PENAL, SIENDO ASÍ QUE, "BANOBRAS" NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y, CONSECUENTEMENTE, SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A RESPONDER POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "BANOBRAS", CON RELACIÓN A LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD SOCIAL.

SI "BANOBRAS" LLEGARA A EROGAR DE SU PECULIO CUALQUIER CANTIDAD POR LOS CITADOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSARLE DE INMEDIATO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE.

EL PERSONAL QUE SE OCUPARÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE "EL PROVEEDOR" Y, COMO CONSECUENCIA, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "BANOBRAS" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI A "EL PROVEEDOR" COMO INTERMEDIARIO SINO COMO PATRÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" PRESTARÁ "EL SERVICIO" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO II DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN FORMA INDEPENDIENTE, ES DECIR, SIN SUBORDINACIÓN, NI DEPENDENCIA CON "BANOBRAS".

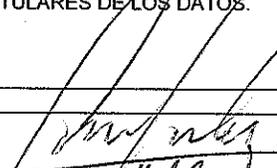
VIGÉSIMA QUINTA. - CAMBIO DE DOMICILIO: "LAS PARTES" SE OBLIGAN, EN CASO DE CAMBIAR EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DEL PRESENTE PEDIDO, A NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL DÍA QUE TENGA LUGAR DICHO CAMBIO.

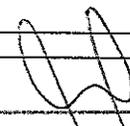
VIGÉSIMA SEXTA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, LAS DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE PEDIDO, SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE REFERENCIA, POR LO QUE, NO LIMITAN DE MANERA ALGUNA EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS, DEBIENDO EN TODOS LOS CASOS, ESTAR AL CONTENIDO PACTADO POR "LAS PARTES" EN DICHAS CLÁUSULAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NORMATIVA APLICABLE: "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE, PARA TODO LO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE PEDIDO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA "LAASSP", EL "RLAASSP" Y, SUPLETORIAMENTE SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LAS DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO POR LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE, EN CASO DE CONTROVERSA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGÉSIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PONER A DISPOSICIÓN DE LOS TITULARES EL AVISO DE PRIVACIDAD PREVIO AL TRATAMIENTO DE DATOS, Y A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS RESPECTIVOS AVISOS DE PRIVACIDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. EN CASO DE QUE SE MODIFIQUEN LAS FINALIDADES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" DEBERÁN ACTUALIZAR LOS AVISOS DE PRIVACIDAD CORRESPONDIENTES E INFORMAR A LOS TITULARES DE LOS DATOS.



LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRONA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
BANOBRAS

LIC. KARLA DE TUYA GARCÍA
GERENTE DE ADQUISICIONES
BANOBRAS

LIC. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
BANOBRAS

C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD VIAMONTES
REPRESENTANTE LEGAL
DEL PROVEEDOR

ANEXO TÉCNICO

Contratación de un medio de comunicación para la difusión de las campañas institucionales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. denominadas: "Somos Un Nuevo Banobras" y "Obras de impacto social".

1.- Objetivo

Se solicita la celebración de un contrato de prestación del servicio para la difusión de los mensajes institucionales de Banobras a través de una empresa comercializadora de espacios publicitarios en mobiliario urbano de diversas ciudades.

2.- Alcance

Servicio de difusión a través de una empresa comercializadora de espacios publicitarios en mobiliario urbano de diversas ciudades, con las siguientes características:

MEDIO	FORMATO	ESPACIO A CONTRATAR	COBERTURA
Comercializador de espacios publicitarios en mobiliario urbano	Variable	Espacios publicitarios en parabuses	Local

3.- De la prestación del servicio

- La emisión de las campañas institucionales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se realizarán de acuerdo con las fechas autorizadas por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Normatividad de Comunicación.

página 1 de 6

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL



- El prestador del servicio se compromete a difundir el material que para tal efecto entregará físicamente la Subdirección de Comunicación Social, de acuerdo con fechas, horarios y difusión de mensajes institucionales previamente establecidos en la orden de transmisión, inserción y/o servicio.
- La Subdirección de Comunicación Social deberá proporcionar el material a transmitir, publicar y/o difundir en el formato y calidad que el prestador del servicio indique para garantizar la calidad en la difusión. El prestador del servicio deberá acusar de recibido el material y en la orden de transmisión, inserción y/o servicio, los cuáles serán entregados una vez sea notificada la adjudicación, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs., en Av. Javier Barros Sierra No. 515 Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México.
- El prestador del servicio se compromete a entregar los registros que documenten la programación de cada uno de los spots/materiales, en los cuales se aprecie fechas, horarios, frecuencia, espacios, versión y/o tipo de material a difundirse; así como los testigos de su emisión/transmisión/difusión.
- En caso de algún cambio en la pauta de difusión, la Subdirección de Comunicación Social informará por escrito o correo electrónico al prestador del servicio con por lo menos 24 horas de anticipación. De igual forma, el prestador del servicio deberá reportar a la Subdirección de Comunicación Social de Banobras cualquier modificación en la pauta de las campañas institucionales.

4.- Documentación solicitada al prestador del servicio

- Descripción del perfil e impacto del medio (media kit) el cual deberá contener por lo menos lo siguiente:
 - o Descripción del medio
 - o Perfil de contenidos
 - o Perfil de la audiencia
 - o Cobertura
- Tarifas oficiales autorizadas por la SHCP
- Registro en el Padrón de Medios Impresos (cuando aplique)

5.- Del Formato de la propuesta económica

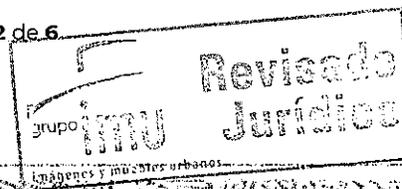
La propuesta económica presentada por el prestador del servicio se considerarán los espacios publicitarios previstos en el numeral **2. Alcance** "espacios a contratar", "Programas" y "Cobertura", además de las tarifas pactadas con la Unidad de Comunicación Social y Vocero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los organismos del Sector.

Nota: el proveedor deberá presentar su cotización en precios unitarios más la cotización integral (número y letra).

El proveedor deberá incluir en su cotización todos los gastos que genere la prestación de este servicio.

Además, deberá señalarse en la propuesta económica lo siguiente:

1. Fecha de elaboración de la propuesta.
2. Tipo de moneda y en caso de resultar adjudicado, sostenimiento de precios firmes: deberán ofertarse precios en moneda nacional y se mantendrán fijos desde el momento de la apertura de propuestas y firmes hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractuales y en su caso durante la ampliación del contrato correspondiente.



4
4



Las presentes cantidades son utilizadas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efecto de ponderación económica de las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación. Banobras, a través de la Subdirección de Comunicación Social, requerirá las cantidades conforme a sus necesidades, por lo que podrá no apearse a las cantidades señaladas.

6.- Vigencia del contrato

El contrato contará con una vigencia a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

7.- Forma de adjudicación

El presente procedimiento será adjudicado a un solo proveedor, el cual deberá asegurar a la Subdirección de Comunicación Social la prestación del 100 por ciento del servicio solicitado.

8.- Precios

El proveedor deberá sostener los precios pactados en el contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos del servicio que requiere la Subdirección de Comunicación Social, por lo que el proveedor no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y firmes y no estarán sujetos a ajustes una vez sea adjudicado.

9.- Forma y condiciones de pago

Los testigos de la transmisión de la campaña deberán ser entregados (en dos tantos) con la "Constancia de Entrega" (documento anexo), en la Subdirección de Comunicación Social ubicada en Av. Javier Barros Sierra No. 515 Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, durante los 5 días hábiles posteriores al término de su difusión.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Banobras realizará el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura y nota de crédito, en su caso, debida y fiscalmente requisitadas, y a la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el Titular de la Subdirección de Comunicación Social de haber recibido dichos servicios a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus anexos.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivará a que Banobras, por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, regrese la facturación para su modificación, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

No se otorgará anticipo alguno al proveedor, el pago se realizará por cada servicio devengado.

El pago se realizará por la prestación del servicio, es decir, por la prestación de cada uno de los servicios solicitados y devengados, mediante transferencia interbancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, conforme a la facturación presentada, misma que el deberá entregar impresa y en electrónico con los archivos correspondientes conforme a lo siguiente:

página 3 de 6



4
4



Área	Ubicación	Datos fiscales	Correo electrónico para el envío de facturas
Subdirección de Comunicación Social	Av. Javier Barros Sierra núm. 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, CDMX. De lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.	Las facturas deberán expedirse a nombre de: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. RFC BNO 670315 CD0 Domicilio fiscal: Javier Barros Sierra número 515 Colonia Lomas de Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01219, Ciudad de México	claudia.campos@banobras.gob.mx

El pago se realizará en Moneda Nacional.

10.- Penas convencionales

En caso de atraso en la fecha que se pacte para la prestación del servicio, de conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95 y 96 de su Reglamento, Banobras aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) del importe de los servicios no prestados con oportunidad, por cada 24 horas.

11.- Deductivas

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, Banobras aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) sobre el costo de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, que no cumplan con los términos de referencia establecidos.

12.- Garantía de cumplimiento

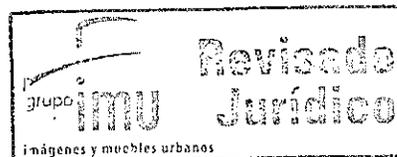
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, el Prestador del Servicio se obliga a otorgar y entregar una fianza a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., en moneda nacional, por un importe del 10 por ciento sobre el monto total que ampara el servicio contratado, antes del Impuesto al Valor Agregado, expedida por una institución legalmente autorizada para tal efecto. En caso de incumplimiento en las obligaciones contraídas por el prestador del servicio se podrá hacer efectiva la fianza referida.

13.- Obligaciones del proveedor

El proveedor del servicio quedará obligado ante el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente anexo y en el contrato respectivo.

14.- Rescisión del contrato

Las causas de rescisión del contrato serán porque el prestador del servicio no entregue la totalidad de éste en los plazos pactados de conformidad con los términos y condiciones señalados en este Anexo Técnico.

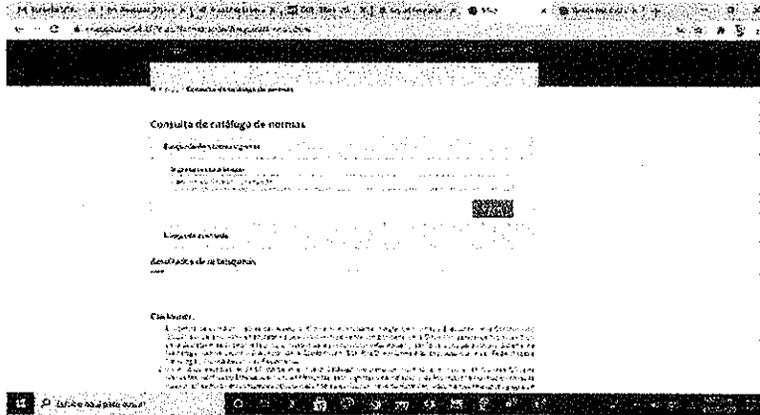


4
4



15.- Normas Aplicables

Se establece que no aplica ningún tipo de Norma Oficial Mexicana (NOM), Norma Mexicana (MX) o internacional.



16.- Licencias, autorización y permisos

Durante la vigencia del servicio, el proveedor adjudicado deberá contar con las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la prestación de éste.

El proveedor asumirá la responsabilidad total en el caso de que, por la prestación del servicio proporcionado a Banobras, se infrinjan patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.

17.- Administrador del Instrumento Jurídico

Se precisa que la administración del instrumento jurídico que se formalice, así como su cumplimiento, estará a cargo del Subdirector de Comunicación Social quien se ubica en el edificio sede del Banco con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219 en la Ciudad de México.

Atentamente

Francisco Tomás Velázquez Reséndiz
Subdirector de Comunicación Social del
Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras





Constancia de Entrega

Fecha: ciudad, entidad federativa, día, mes y año en que se hace entrega de la documentación.

Destinatario:
Nombre y cargo

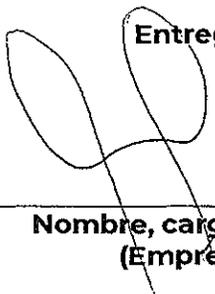
Objeto:

Por medio de la presente se hace entrega de la documentación que acredita el cierre del servicio solicitado, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, Orden núm. XXXX y Contrato o Pedido No. ~~XXXX/XXX/XXXX.~~

Listado de entregables:

- Nombre de la campaña
- Descripción de materiales
- Características del servicio
- CD, USB, Disco duro, etc.

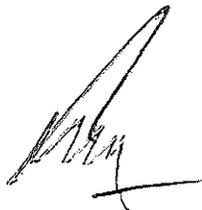
Entrega



**Nombre, cargo y firma
(Empresa)**

Recibe

**Nombre, cargo y firma
(Banobras)**



4

